



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO NÚMERO 019

**POR LA CUAL SE OTORGAN DESCARGAS ACADÉMICAS A LOS
REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES EN LA COMISIÓN
MULTIESTAMENTARIA.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Córdoba fue declarada Víctima institucional de la acción paramilitar y que en virtud de ello la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR determinó la elaboración de un Plan Piloto de Reparación Colectiva en el marco de la ley 975 del año 2005.

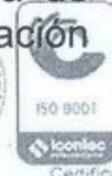
Que como consecuencia de la aplicación de la Ley 975 de 2005, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-CNRR-, determinó incorporar a la Universidad de Córdoba como proceso piloto de reparación colectiva, y procedió a diseñar una matriz de reparación que identificó los hechos y daños ocurridos a la comunidad universitaria.

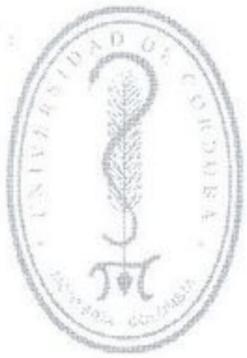
Que en virtud de lo anterior la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, en el marco de la Ley de Víctimas o Ley 1448 del 2010 y el Decreto Reglamentario 4800 del 2011 acogió la matriz de daños ocasionados por la acción de la toma paramilitar a la Universidad de Córdoba, que había sido elaborada por la CNRR y el Comité de Impulso a la reparación colectiva de la Universidad de Córdoba, integrado por miembros de los estamentos universitarios, lo cual permitió la elaboración de un de un Plan de Reparación Integral a la Universidad de Córdoba.

Que los procesos piloto de reparación colectiva adelantados por la CNRR fueron el insumo básico para la inclusión de los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, que establece la reparación colectiva como uno de los componentes de la reparación integral, la cual deberá implementarse por medio del Programa de Reparación Colectiva liderado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2013





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO

019



Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, Artículos 227, 228, 229 y 230 la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha venido coordinando con el Comité de Víctimas de la Universidad el diseño del Plan de Reparación de la Universidad de Córdoba.

Que el Plan de Reparación Integral a la Universidad de Córdoba como víctima del paramilitarismo fue acogido por la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas mediante la Resolución 0182 del 08 de Marzo del año 2013.

Que mediante Acuerdo 006 de 06 de febrero de 2013 el Consejo Superior, adoptó el Proceso de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba y convocó la conformación de las mesas interinstitucionales de trabajo.

Que en sesión del Consejo Superior Universitario del 06 de febrero de 2013, se autorizó a la rectora de la universidad Dra. ALBA DURANGO VILLADIEGO para que convocara a los estamentos universitarios a que se inscribieran para la conformación de la mesa multiestamentaria.

Que la Comisión Multiestamentaria está integrada por representantes de profesores, trabajadores, estudiantes y pensionados de la Universidad de Córdoba.

Que se hace necesario garantizar la participación efectiva de profesores en la Comisión Multiestamentaria.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 01 de agosto de 2014, aprobó otorgar descargas académicas a los representantes de los profesores en la Comisión Multiestamentaria.

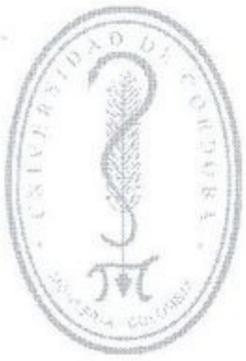
Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Descargar académicamente, 10 horas semanales a los profesores Abraham Arenas Tawill, Hermes Aramendiz Tatis, Dorys Mejía, Nicolás De La Espriella, para garantizar su participación como representantes de los docentes ante la Comisión Multiestamentaria, cual será cumplido de acuerdo al



Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO ACADÉMICO



019

calendario de trabajo de la Comisión Multiestamentaria y concertadas con los respectivos Jefes de Departamento al cual se encuentre adscrito cada profesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los profesores a los cuales se les concede la descarga académica de 10 horas semanales, deberán informar mensualmente y por escrito al Consejo Académico sobre las actividades realizadas, para lo cual la Comisión Multiestamentaria enviará copia del calendario de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Las descargas de tiempo concedidas a los profesores para los fines señalados anteriormente, se harán por un tiempo de cuatro meses, tal como está establecido en el artículo tercero de la Resolución 2570 emanada de la Rectoría el 2 de Octubre del año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia a los Jefes de Departamento correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los **01 AGO 2014**



OMAR ANDRÉS PÉREZ SIERRA
Presidente

RAFAEL RAMON PACHECO MIZGER
Secretario

Proyectó: Rafael Pacheco.

Revisó: Rafael Pacheco.



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2013